



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION No. 138363103001-2021-00085-00**

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del Señor Juez el presente expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, RAD: 138363103001-2021-00085-00, informándole que la empresa demandada PROMOTORA CAMELIAS S.A.S y el demandado RAFAEL ANTONIO CAMACHO CASTILLO, contestaron la demanda, a través de apoderado judicial estando dentro del término legal, lo cual puede ser verificado en el expediente digital que se encuentra conformado en el OneDrive Institucional del Juzgado e igualmente en la plataforma Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, noviembre 03 de 2021

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO ADMITE CONTESTACION DE DEMANDA Y SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA.
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: RAMON ELOY PAJARO MARRUGO
DDO: PROMOTORA CAMELIAS S.A.S y RAFAEL ANTONIO CAMACHO CASTILLO**

Visto el informe de secretaria que antecede, da cuenta el Despacho que en el Archivo #7 del expediente digital se encuentra la constancia de notificación a la empresa demandada PROMOTORA CAMELIAS S.A.S y al demandado RAFAEL ANTONIO CAMACHO CASTILLO conforme lo establece el Art. 8º del Decreto 806 de 2020. Igualmente en archivos #09 y 10 se encuentra contestación de demanda que hacen los demandados PROMOTORA CAMELIAS S.A.S y el demandado RAFAEL ANTONIO CAMACHO CASTILLO, al igual que la constancia de recibido de las mismas.

De una revisión a la contestación de la demanda presentada por PROMOTORA CAMELIAS S.A.S y el demandado RAFAEL ANTONIO CAMACHO CASTILLO, se observa que la misma viene presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.L Y S.S, por tanto, se admitirá.

Por ello, teniendo en cuenta todo antes manifestado, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado CRISTIAN IGNACIO CUBAS GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.379.063 y Tarjeta Profesional No. 185.951 del C. S. de la J.;, para actuar en este proceso como apoderado judicial de PROMOTORA CAMELIAS S.A.S, identificada con el NIT. NIT 901.154.997-7 y el demandado RAFAEL ANTONIO CAMACHO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.256.428, en los términos y para los fines de los memoriales poderes a él conferido.

SEGUNDO: Admitase la contestación de demandada presentada por el abogado CRISTIAN IGNACIO CUBAS GALLEGO, en su condición de Apoderado Judicial de PROMOTORA CAMELIAS S.A.S, identificada con el NIT. NIT 901.154.997-7 y el demandado RAFAEL ANTONIO CAMACHO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.256.428.

TERCERO: Señálese el día **LUNES 25 de ABRIL de 2022, a las 10:00 A.M**, como fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, a la cual deberán conectarse las partes y sus apoderados.

CUARTO: La audiencia señalada se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 Teams, comunicándosele a las partes y apoderados a través de sus correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia. En caso que para la fecha de la audiencia el Consejo Superior de la Judicatura disponga otra forma de realizar las audiencias, se les comunicará oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

S.I.B.V



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION No. 138363189002-2020-00131-00**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9824e9e00da2283b0b1933ab8733260439d2dbdcb7ea2fc529a041d4ee429d43**

Documento generado en 04/11/2021 08:42:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>